



PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	685734089001-2023-00084-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADA	MARIA ANGELICA ALVAREZ GUTIERREZ

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, informando que la parte demandada señora **MARIA ANGELICA ALVAREZ GUTIERREZ**, se encuentra debidamente notificada de forma personal de conformidad con el Art. 292 del C.G.P., con base en la certificación de entrega del aviso con los anexos, el día 14 de abril de 2024, para lo que estime proveer. Puerto Parra, cuatro (4) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

ALBEIRO DE JESUS MENESES
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Parra, cuatro (4) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la parte ejecutada se encuentra debidamente notificada de la orden de apremio, sin proponer excepciones en aplicación del artículo 440 numeral 3 del C.G.P.

Con base en lo anterior, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO PARRA - SANTANDER**,

RESUELVE :

PRIMERO: **SEGUIR ADELANTE** la ejecución conforme el mandamiento de pago de fecha 3 de octubre de 2023, a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en contra de **MARIA ANGELICA ALVAREZ GUTIERREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.039.678.088.

SEGUNDO: **APLICAR** lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P. para efectos de la liquidación de crédito, la cual puede ser presentada por cualquiera de las partes.

TERCERO: **ORDENAR** el **AVALUÓ Y REMATE** de los bienes embargados y los que en el futuro se embarguen y con el producto de la subasta páguese el crédito y las costas a la parte ejecutante.

CUARTO: **CONDENAR** al ejecutado en costas. Inclúyase en la liquidación de las costas la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS TRES MIL PESOS (\$3'503.000.00)** correspondiente al 5% del valor regulado por el acuerdo PSAA16-10554 del C.S.J. como agencias en derecho que se deberán pagar a favor del demandante.

NOTIFÍQUESE,

Notificado en Estado No. **044**, hoy **5 de junio de 2024**.

ALBEIRO DE JESUS MENESES
SECRETARIO

Calle Principal No. 5-55 Barrio Centro
E - mail : j01prmpalpparra@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular : 3158732318
Puerto Parra - Santander

Firmado Por:
Juan Diego Reyes Ortiz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Parra - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0bde89d250071a7103bd4c302369e96c52844264e0a065f1b9adff539e63d28**

Documento generado en 04/06/2024 05:08:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>